



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las tres y cuarenta y cinco (3:45) minutos de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2017-000237-00** instaurada por **LUZ STELLA TORO NIETO** en contra de **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante:**

**LUZ STELLA TORO NIETO**

Apoderado: GUILLERMO EDUARDO TRUJILLO

C. C: 93.381.597

T. P: 248.644 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 N° 1-92, Ibagué - Tolima

Teléfono: 302 4460104

Correo electrónico: [gfabogadosespecializados@gmail.com](mailto:gfabogadosespecializados@gmail.com)

**2. Parte Demandada**

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Apoderado: FERNANDO FABIO VARON VARGAS

C. C No. No 93378165

T. P No 217486 Del C. S de la J.

Correo electrónico: ffv35@gmail.com

**3. Vinculado**

**MARÍA ISABEL CASTRO CASTAÑO**  
**38.070.388**

Apoderado: JONATHAN GÓMEZ VILLARREAL  
C. C No. N° 110705360  
T. P No 274.911 Del C. S de la J.  
Dirección para notificaciones: Carrera 6 No. 4 A-06, Líbano  
Teléfono: 313 3967407  
Correo electrónico: [jonygv@hotmail.com](mailto:jonygv@hotmail.com)

## **DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En la audiencia inicial celebrada, el 12 de diciembre de 2019, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### **Pruebas Pendiente de practicar**

#### **Parte Demandante**

#### **Testimonial**

Se decretó el testimonio de los señores:

Ana de Jesús González Sierra  
María Castro Castaño  
Norelia Gallego de Fernández  
María Idaly Delgado

La señora **MARÍA CASTRO CASTAÑO** identificada con C.C. 48.070.388, de 36 años de edad, domiciliada en la Cra. 8 A No. 1 B-74 Libano , de profesión u ocupación Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental es docente de aula, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte demandante. Minuto 04:10 al 10:53.

La señora **NORELIA GALLEGO DE FERNÁNDEZ** identificada con C.C. 28.721.755, de 65 años de edad, domiciliada en la Condómino Torres Blancas Calle 2 Cra 4 Libano Tolima, de profesión u ocupación Gerente de administraciones educativas es docente de aula del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte demandante, y finalmente por el apoderado de la señora María Isabel Castro Castaño. El

apoderado del Departamento del Tolima no formuló preguntas. Minuto 17:26 al 31:07.

La señora **MARÍA IDALY DELGADO BORJA** identificada con C.C.28.814.064, de 66 años de edad, domiciliada en la cra. 5 No. 1 C-17 B/ Jaramillo Libano Tolima, de profesión u ocupación licenciada en educación básica primaria, labora como docente en la I.E. Técnica nuestra señora de Lourdes, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte demandante. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 33:32 al 41:18.

### **De oficio**

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial se tiene que la secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima no ha allegado la certificación donde consta la fecha y hora en que se realizó la notificación del acto administrativo 7429 del 2 de diciembre de 2016.

Se le pregunta al apoderado de la parte demandante si cuenta con ese documento o si se requiere nuevamente so pena de las sanciones de ley.

El apoderado de la demandante comenta que no cuenta con el documento.

Se requiere al apoderado de la parte demandada para que realice las gestiones necesarias para en el término de 10 días allegue la prueba solicitada so pena de tenerse por no notificado el acto administrativo mencionado.

Esta decisión se les pone de presente a las partes:

Parte demandante: Considera que los derechos de la demandante han sido vulnerados por la entidad accionada al no dar respuesta a las solicitudes del Despacho.

Parte demandada: Hasta ahora recibió poder para actuar dentro del presente proceso y realizará las gestiones para conseguir la documentación solicitada.

Parte vinculada: Conforme

DESPACHO: A partir del día de mañana comenzará a correr el termino de 10 días para que se allegue la certificación por lo que si la misma es aportada se les pregunta si están de acuerdo con que una vez se alleguen las pruebas decretadas: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por

estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen las pruebas documentales decretadas se correrá traslado por 3 días de las mismas mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, por el contrario, si no se allega el documento solicitado, se entenderá que la Resolución no ha sido notificada y se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Conforme al art. 218 del CGP se prescinde del testimonio de la señora Ana de Jesús González por tenerse por obtenido el objeto de la prueba.

## **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:35 de la tarde del 3 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**GUILLERMO EDUARDO TRUJILLO**

Apoderado de la Parte Demandante

**FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS**

Apoderado Departamento del Tolima

**JONATHAN GÓMEZ VILLARREAL**

Apoderado Maria Isabel Castro Castaño

**MARÍA ISABEL CASTRO CASTAÑO**

Declarante

**NORELIA GALLEGU DE FERNÁNDEZ**

Declarante

**MARÍA IDALY DELGADO**

Declarante

